

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza informando que el proceso lo admitió esta Célula Judicial el 16 de marzo de 2012, que posteriormente fue enviado al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. PSAR14-131 del 21 de mayo de 2014; después en concordancia a lo dispuesto en resolución No. PSAR15-123 del 8 de julio de 2015 fue remitido al entonces Juzgado de Familia en Descongestión; finalmente que mediante correo electrónico del 12 de febrero del 2019 el Coordinador de apoyo tecnológico de esta ciudad informó ante un requerimiento realizado por la secretaria del Juzgado que el proceso se trasladó nuevamente a este Despacho. Sírvase Proveer.

Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar  
La secretaria

**PASA A JUEZ.** 22 de septiembre de 2020. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### AUTO No.1154

---

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

i) Vista la constancia secretarial se advierte que no hay lugar a tomar nota del remanente en la medida que el proceso se encuentra finalizado. **Comunicar** esta decisión de manera inmediata por secretaría del Juzgado al Despacho requirente.

ii) **INDICAR** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional [jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 3:00 P.M. Lo que llegare después de las tres de la tarde 3:00 P.M., se entiende presentado al día siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

AMRO



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que revisado el expediente no obra solicitud de remanente por parte de Célula Judicial. Sírvase Proveer.  
Cúcuta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Jeniffer Zuleima Ramirez Bitar  
La secretaria

**PASA A JUEZ.** 23 de septiembre de 2020. AMRO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

---

#### AUTO No.1156

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo la cual se encuentra ajustada a derecho y observando que frente a la misma no hubo objeciones ni reparo alguno por quien funge como activo, el Despacho procederá a aprobar la misma y hará unos ordenamientos por observarse el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Cúcuta,**

#### RESUELVE.

**PRIMERO. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO. DAR** por terminado el proceso por pago total de la obligación.

**TERCERO. LEVANTAR** la medida cautelar consiste en el embargo del 50% del salario devengado por OSCAR HORACIO RAMIREZ RIVEROS, identificado con C.C. No. 16.677.045 de Cali, como trabajador de VERTICAL DE AVIACIÓN. Para efectos de lo anterior se deberá librar y enviar el respectivo oficio por la secretaría del Juzgado. La parte hará las diligencias que correspondan para que se materialice el levantamiento de las cautelas.

**CUARTO. ARCHIVAR** el proceso, previa anotación en los libros radicadores y Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

NOTIFICACION EN ESTADOS: La anterior providencia se  
notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las  
7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. de esta fecha.  
Cúcuta 24 de septiembre de 2020.



JENIFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja en el sentido de informar que, verificada las presentes diligencias, se tiene que a la joven TIFANNY KARELLY SIERRA GARCIA se le viene cancelando la correspondiente a la cuota de alimentos en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER, dentro del proceso radicado con el número **548104089-002-2004-00028**. Sírvase proveer, Cúcuta 23 de septiembre de 2020.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

---

**AUTO No. 1150**

Cúcuta, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la facultad de oficio que en materia probatoria goza los administradores de justicia, se advierte como necesario las que a continuación se señalarán:

- i) **REQUERIR** a ARLEY SIERRA PEREZ, para que, de manera **INMEDIATA**, se sirva informar a este Despacho Judicial, datos de contacto –*número de celular, dirección electrónica o física*- de su hija TIFANNY KARELLY SIERRA GARCIA identificada con C.C. No. 1.010.079.227 o de la señora ADELAIDA GARCIA ALFARO identificada con C.C. No. 60.436.254. Misma información se solicitará al JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ – NORTE DE SANTANDER, teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede.
- ii) De tener resultado positivo la anterior pesquisa, se dispone a través de personal asistente de la secretaría del Juzgado, poner de presente a la parte demandada el contenido del auto No. 1036 del 28 de agosto de 2020 y No. 1050 del 31 de agosto de 2020, a fin de que comparezca a la diligencia programada para el día de mañana 24 de septiembre hogaño, a las 10:00 a.m., remitiéndosele en ese sentido el link correspondiente de entrada a la audiencia por la plataforma LIFESIZE.
- iii) Notificar a los requeridos la presente providencia, de manera **INMEDIATA**, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

CVRE

